ORGANISMO SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

ACTA No. 17
COMITÉ INTERNO DE CONTRATACION

Fecha	Abril 13 de 2020
Hora	07:30 a.m.
Lugar	Virtual

MIEMBROS:

Nombre	Cargo
Juan Pablo López Cortés	Secretario de Despacho
Santiago Sierra Latorre	Director de Planeación
Juan Esteban Gómez Sánchez	Director de Asuntos Legales
Juan David Blanco Tenorio	Gerente

INVITADO (S) PERMANENTE (S):

Nombre	Cargo
Mario Hernando Agudelo Rueda	Líder Gestor de Contratación

ASISTENTES:

Nombre	Cargo
Juan Pablo López Cortés	Secretario de Despacho
Santiago Sierra Latorre	Director de Planeación
Juan Esteban Gómez Sánchez	Director de Asuntos Legales
Juan David Blanco Tenorio	Gerente
Lina Marcela Moncada Hincapié	Directora Administrativa y Financiera
Julián David Parra Valencia	Director Desarrollo Físico

ORDEN DEL DÍA:

1. Solicitudes para adicionar, prorrogar, modificar o suspender contratos/convenios.
2. Proposiciones y varios.

DESARROLLO DEL TEMARIO:

De conformidad con la Resolución No. S 2020060001752 se conformó el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, para analizar, orientar y recomendar los siguientes procesos contractuales:

1. <u>Solicitudes para adicionar, prorrogar, modificar o suspender contratos/convenios</u>

1.1. Dirección o Dependencia: DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO

1.1.1. Solicitud: Prórroga suspensión de 30 contratos de obra e interventoría con motivo de las medidas de contingencia adoptadas por el Gobierno Nacional para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos

Observaciones:

Mediante el artículo 1 del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, la Presidencia de la República ordenó "*el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.*"

A través del artículo 2 del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, la Presidencia de la República consagró las situaciones bajo las cuales se debe permitir la libre circulación de personas. Dentro de éstas situaciones se encuentran las siguientes:

> *18.* ***<u>La revisión y atención de emergencias y afectaciones viales, y las obras de infraestructura que no pueden suspenderse</u>****.*
>
> *(…)*
>
> *31.* ***<u>La intervención de obras civiles y de construcción</u>****, las cuales, por su* ***<u>estado de avance de obra o de sus características, presenten riesgos de estabilidad técnica, amenaza de colapso o requieran acciones de reforzamiento estructural</u>****.* (Subrayas y negrillas propias).

En la circular K 2020090000177 del 24 de marzo de 2020 de la Secretaría de Infraestructura Física, se definieron las pautas para la ejecución de contratos en la Secretaría durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio nacional y en Comité Interno de Contratación celebrado el 20 de marzo de 2020, se recomendó entre otros la suspensión de los contratos de obra e interventoría en ejecución que cuentan con la supervisión de la Dirección de Desarrollo Físico, entre las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020 que no se encontraran dentro de las excepciones relacionadas en los numerales 18 y 31 del artículo 2 del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 y en la mencionada circular, fue así que se suspendieron 30 contratos relacionados en el cuadro anexo a la presente acta.

Debido al riesgo que representa la actual situación con ocasión de la propagación del COVID-19 y a fin de continuar controlando y mitigando sus efectos, el Gobierno Nacional por medio del Decreto 531 del 8 de abril de 2020, prolongó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020.

El Decreto 531 del 8 de abril de 2020, señaló las excepciones al aislamiento preventivo obligatorio decretado, exceptuándose de tal medida, entre otras:

"18. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas.

19. La revisión y atención de emergencias y afectaciones viales, y las obras de infraestructura que no pueden suspenderse.

20. La intervención de obras civiles y de construcción, las cuales, por su estado de avance de obra o de sus características, presenten riesgos de estabilidad técnica, amenaza de colapso o requieran acciones de reforzamiento estructural." (Subrayas propias)

Que ante la inminencia de la reanudación de los trabajos de obra debido a las excepciones contempladas en el Decreto reseñado, mediante la Circular Conjunta Nº 0000003 del 8 de abril de 2020, los Ministerios de Salud y Protección Social, Trabajo y Transporte, emitieron instrucciones para la adopción de medidas preventivas y de mitigación en los proyectos de infraestructura de transporte, con el fin de reducir la exposición y contagio del COVID-19, complementarias a las disposiciones establecidas en la Circular Nº 0029 del 3 de abril de 2020 del Ministerio del Trabajo, sobre responsabilidad de las empresas y contratantes en cuanto al suministro de elementos de protección personal ante la emergencia del COVID-19.

Que de conformidad con las instrucciones impartidas en la Circular mencionada, los contratistas de obra deben adoptar una serie de medidas que garanticen una adecuada reanudación de los proyectos de obra, motivo por el cual, el Departamento de Antioquia, en Circular Departamental K2020090000192 del 11 de abril de 2020 definió instrucciones a sus contratistas, supervisores e interventores y un procedimiento que debe agotarse de manera previa a la reanudación de actividades por parte de los contratistas de obra.

Que, en tal virtud, y atendiendo a los trámites preliminares que deben agotarse para una adecuada y segura reanudación de la actividad contractual, es preciso prorrogar la suspensión de los 30 contratos de la Dirección de Desarrollo Físico suspendidos por estos motivos en un término máximo hasta el 26 de abril de 2020 (inclusive), el plazo de la prórroga de la suspensión de cada uno de los contratos dependerá de los acuerdos establecidos con cada uno de los contratistas (obra e interventoría) para la implementación del protocolo de seguridad.

Conclusión:

El Comité Interno de Contratación, de acuerdo a la sustentación presentada recomienda la prórroga de la suspensión de los 30 contratos de obra e interventoría de la Dirección de Desarrollo Físico, relacionados en el cuadro anexo a la presente acta, en un término máximo hasta el 26 de abril de 2020 inclusive, para el efecto, cada Dirección interesada en el contrato deberá adelantar los trámites para la suscripción bilateral del acta de suspensión y remitirla a la Mesa de Ayuda para su publicación en el SECOP, SAP y Gestión Transparente.

La prórroga de la suspensión de cada uno de los contratos dependerá de los acuerdos y plazos establecidos con cada uno de los contratistas (obra e interventoría) para la implementación del protocolo de seguridad, en caso de que sea necesaria suscribir una nueva prórroga a la suspensión que no exceda el 26 de abril de 2020, no se requerirá de un nuevo trámite ante el Comité Interno de Contratación en el entendido que ya se cuenta con la recomendación hasta dicha fecha.

2. <u>Proposiciones y varios:</u> No se presentan nuevas proposiciones en desarrollo del Comité

Siendo las <u>8:10 a.m</u>., se da por terminado el comité. En constancia de lo anterior firman

APROBADO EN SESIÓN VIRTUAL
JUAN PABLO LOPEZ CORTES
Secretario de Infraestructura Física

APROBADO EN SESIÓN VIRTUAL
JUAN ESTEBAN GOMEZ SANCHEZ
Director de Asuntos Legales

APROBADO EN SESIÓN VIRTUAL
SANTIAGO SIERRA LATORRE
Director de Planeación

APROBADO EN SESIÓN VIRTUAL
JUAN DAVID BLANCO TENORIO
Gerente